

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LIVEMED, S. DE R.L. DE C.V. (“LIVEMED”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA “IGNACIO CHÁVEZ”, (“INC”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS SIERRA FERNÁNDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. LiveMed declara a través de su representante legal que:**

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 71,075 de fecha 15 de junio de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Pedro del Paso Regaert, Notario Público número 65 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 279798, y que su objeto social le permite obligarse en los términos de este convenio.
- b) Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 71,075 de fecha 15 de junio de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Pedro del Paso Regaert, Notario Público número 65 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas ni modificadas en forma alguna.
- c) Cuenta con los elementos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.
- d) Ha desarrollado la plataforma WebTube (la “Plataforma”), respecto de la cual es la única y exclusiva titular de los derechos de propiedad intelectual.
- e) No existe impedimento legal ni convencional a su cargo para celebrar este convenio.
- f) Señala como su domicilio convencional para efectos de este convenio el ubicado en Avenida Constituyentes número 908, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.
- g) Es su voluntad celebrar el presente convenio, obligarse conforme a sus términos y que en su celebración no existe error, dolo, violencia, lesión ni ninguna otra causa que pudiese viciarla o invalidarla.

#### **II. Declara INC a través de su representante legal que:**

- a) Que fue creado por decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Fracción III, 5º Fracción II, de la Ley de los

Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, es considerado un Instituto Nacional de Salud cuya naturaleza jurídica es la de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- b) Entre su objeto se encuentra el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.
- c) El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,349, Libro 2,031, Folio 337,578, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Así mismo manifiesta que a la fecha no le han sido modificadas, ni revocadas dichas facultades.
- d) Tiene establecido su domicilio en la calle Juan Badiano número 1, colonia sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- e) Que su registro federal de contribuyentes INC-430623-C16.

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR**, las partes se obligan conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** Las partes acuerdan que bajo este convenio LiveMed y el INC colaborarán en la difusión y venta de contenido de acuerdo a los requerimientos del patrocinador (el "Contenido") que en su conjunto formarán parte de la plataforma denominada educardios.com.

**SEGUNDA. Características de la Plataforma.** Las partes acuerdan que la plataforma educardios.com es una comunidad de especialistas en cardiología, conformada de diversos recursos para que sus integrantes y usuarios se mantengan actualizados en los temas de su especialidad.

La Plataforma contará con las siguientes características y funciones:

#### **1.- Educación Médica Continua**

1.1.- Cursos: Desarrollados por INC y sus expertos, basados en la evidencia científica y con valor curricular.

1.2.- Micro cápsulas: Videos cortos por especialistas abordando temas de actualidad.

1.3.- Biblioteca digital: Documentos en formato FlipBook, PDF o referencias de libre acceso.

1.4.- Retos Clínicos: Casos interactivos en video que calificarán 5 (cinco) competencias necesarias que son el eje de la resolución de un caso en la práctica diaria.

## **2.- Red social de expertos**

Experiencia interactiva con sus colegas por medio de una Red Social, en ella los contenidos tienen un nivel de comunicación inmediata.

## **3.- Mentores**

Especialistas en temas específicos que resolverán dudas, generarán contenido y compartirán publicaciones de interés de manera constante. Todos los materiales, contenidos, estudios, documentos, etc., que generen y desarrollen los mentores serán parte del Contenido y serán públicos siempre y cuando no contengan datos personales o excepto cuando se tenga la autorización del o los titulares de los datos personales para su uso.

## **4.- Interacción**

La relación entre usuarios es como en las más completas redes sociales, todos los usuarios podrán compartir imágenes, encuestas, casos clínicos y otros contenidos multimedia, sin embargo ni LiveMed ni el INC serán responsables de las publicaciones de los usuarios, teniendo LiveMed y el INC facultades para dar de baja de las redes sociales a todos aquellos usuarios que publiquen materiales respecto de los cuales no tengan derecho o bien vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, cometan actos de violencia verbal (por escrito) a otros usuarios, así como por cualquier otra conducta que afecte el funcionamiento de las redes sociales.

## **5.- Creación de contenido**

Blogs y Wikis integran el Contenido de la red social, única especializada en cardiología.

## **6.- WebCast**

Transmisiones en vivo de eventos, pláticas o sesiones con expertos. De forma adicional, se podrá consultar el contenido *on demand* después del evento respectivo.

## **7.- Newsletter**

Envío mensual de Contenido actualizado en la Plataforma, progreso en sus cursos y otros avisos de interés.

**TERCERA. Obligaciones del INC.** El INC se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Avalar el Contenido incluido en la Plataforma y gestionar ante la instancia correspondiente los puntos de certificación a los médicos que cumplan los parámetros establecidos por las partes.
2. Obtener las autorizaciones y permisos que sean necesarios para el uso del Contenido, sin restricción alguna y por tiempo indefinido.
3. Elegir y convocar a los médicos conferencistas.

En el caso en que el INC desarrolle el Contenido, no se incurrirá en pago a ponentes ni pago de viáticos. Si el Contenido es desarrollado para un patrocinio específico de la industria farmacéutica, LiveMed le deberá pagar a los ponentes por una hora de ponencia efectiva la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). El pago a los ponentes se realizará 15 (quince) días hábiles después de haber realizado la grabación de la ponencia y previa presentación de las facturas correspondientes que expidan a favor de LiveMed, cada una de las cuales deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables conforme a la legislación vigente.

4. Asegurar la participación de los médicos conferencistas señalados en el numeral 3 (tres) anterior.
5. Avalar el diploma y/o certificado digital de forma conjunta con LiveMed.
6. Proporcionar firma y logo para el diploma y/o certificado que se imprimirá en versión digital por parte del usuario.
7. La difusión de la Plataforma y su Contenido entre el mayor número de médicos posible.
8. Dar seguimiento y contacto con los médicos que participen como conferencistas.
9. Entregar el soporte médico e información que sean necesarios a LiveMed.
10. Orientar a LiveMed sobre posibles compradores de Contenido y/o usuarios de la Plataforma.
11. Designar a una persona responsable de recopilar el Contenido que se incluirá en la Plataforma, de manera mensual.
12. Proporcionar a LiveMed la base de datos de miembros del INC, que quieran formar parte de la Plataforma para su registro.
13. Llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para cumplir con el objeto de este convenio.

**CUARTA. Obligaciones de LiveMed.** LiveMed se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Producir el Contenido en diferentes formatos web que hayan sido adquiridos por la industria de la salud y bienestar, por mencionar algunas, industria farmacéutica, industria hospitalaria, empresas de instrumental médico-quirúrgico, empresas de consumo ligadas a la salud. El Contenido podrán haberse generado en fecha previa a este convenio o bien desarrollarse por terceras personas.
2. Realizar las grabaciones en sus estudios ubicados en Avenida Constituyentes número 908, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México, o en las oficinas de INC, siempre y cuando se encuentre en el área metropolitana en horario de oficina de lunes a viernes (9:00 a 18:00 horas), mismas que no afectarán el funcionamiento normal del INC.
3. Producir el Contenido bajo los parámetros técnicos y de calidad estándar realizados por el área digital de LiveMed o de cualquiera de sus sociedades filiales.
4. Implementar, mantener, desarrollar la imagen (*look & feel*), así como colocar en línea (*on-line*) de cada uno de los contenidos adquiridos por algún miembro de la industria de la salud y bienestar.
5. Utilizar la tecnología Webtube propiedad de LiveMed para hospedar la Plataforma.
6. Emitir y entregar al INC un reporte mensual de comportamiento de los usuarios inscritos.
7. Promover la Plataforma a través de los medios de comunicación exclusiva para profesionales de la salud: MedChannel propiedad de Livemed. Dicha promoción podrá realizarse a nivel de segmento (especialidad, tipo de práctica, estado), o bien, a toda la base de los médicos usuarios de MedChannel.
9. Realizar la promoción comercial a la industria de la salud y bienestar.
10. Elaborar la postal digital para el envío masivo a médicos.
11. Llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para cumplir con el objeto de este convenio.

**QUINTA. Distribución de Ganancias y Gastos.** Las partes acuerdan que cada una de ellas recibirá el 50% (cincuenta por ciento) de la utilidad neta, pactando ambas partes que utilidad neta significa el monto obtenido de ventas menos el costo, incluidos contribuciones, pagos a terceros, promoción, comercialización y cualquier otro gasto. Asimismo, las partes acuerdan que los costos en los que incurrirá Livemed destinados a pagar los gastos y costos de producción, implementación, *hosting*, promoción, comercialización y cualquier otro derivado de la implementación y desarrollo del Contenido no excederá el 35% (Treinta y cinco por ciento) de la venta neta.

LiveMed se obliga a realizar el pago a favor del INC mediante transferencias electrónicas de fondos a la cuenta bancaria señalada a continuación:

Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
Banco: Banorte  
Cuenta: 0594944634  
CLABE: 072180005949446348

**SEXTA. Promoción.** Las partes se obligan a promocionar la Plataforma entre diversas sociedades médicas con el fin de cumplir con el objeto de este convenio, así como para la obtención de avales y/o certificaciones de dichas sociedades, darle valor curricular al Contenido e información incluida en la Plataforma y que sea promocionado entre los socios de cada sociedad médica.

**SÉPTIMA. Venta.** Las partes acuerdan que LiveMed es la responsable de la comercialización de la Plataforma. Asimismo, cada una de las partes son responsables de cualquier transgresión de derechos de terceros ocasionados por la promoción, difusión, comercialización, venta y distribución del Contenido. Los ponentes involucrados en la generación de contenido deberán autorizar expresamente a Livemed y al INC llevar a cabo, sin restricción alguna, las grabaciones con o sin sonido (incluida la voz) de los contenidos, información, materiales y temas señalados para transmitir en línea, sin limitación alguna, las grabaciones realizadas, que incluirán la imagen y el Contenido. Dicha transmisión se podrá realizar, entre otros medios, en la plataforma educardios.com.

LiveMed será la encargada de realizar los cobros a los patrocinadores que contraten el uso de la Plataforma. Asimismo, entregará las ganancias generadas al INC de acuerdo al reporte trimestral dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la emisión del reporte. El INC se obliga a entregar a LiveMed la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales aplicables por ley por los pagos recibidos.

**OCTAVA. Exclusividad.** Durante la vigencia de este convenio y cinco años posteriores a su terminación o rescisión LiveMed y el INC se obligan y aceptan a que de manera directa o indirecta no serán propietarios, ni operarán, ni administrarán, ni asumirán el control, se constituirán en empleado o empleador, asistente, asesor, representante, accionista, agente o asociado, ni adquirirán interés o participación en ningún tipo de negocio o actividad que directa o indirectamente que explote con diversa empresa el Contenido objeto del presente contrato, es decir, ninguna de las partes podrá realizar ninguno de los actos señalados en esta cláusula respecto a contenido similar o igual al que constituye el Contenido. Las partes podrán llevar a cabo actividades similares al objeto de este convenio, siempre y cuando no se compita con la Plataforma.

**NOVENA. Eventos.** Las partes podrán llevar a cabo diferentes tipos de eventos con el fin de promocionar la Plataforma, pactando ambas partes que dichos eventos serán documentados en Anexos que se irán agregando, de tiempo en tiempo, a este convenio.

**DÉCIMA. Anexos.** Las partes acuerdan que, de tiempo en tiempo, integrarán a este convenio diversos Anexos, mediante los cuales se documentarán los aspectos operativos no contemplados en este convenio. Las partes acuerdan que en caso de contradicción o inconsistencias entre este convenio y los Anexos prevalecerá el contenido del presente

convenio, sin embargo, en todo momento buscarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y el menor perjuicio a las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA. Materiales e Información.** Las partes acuerdan expresamente que todos aquellos materiales, contenidos y toda la información proporcionada y transmitida por cualquiera de ellas es propiedad exclusiva de la parte que la haya transmitido, obligándose las partes a no alterar ni modificar dichos materiales, contenidos e información. Asimismo, las partes aceptan y reconocen que cada una de ellas es la única responsable por los materiales, información, documentos, opiniones, comentarios, contenidos y demás que generen e intercambien, en virtud de lo cual liberan a la otra parte de cualquier tipo de responsabilidad por la transmisión, uso y explotación de dichos materiales, información, documentos, opiniones, comentarios, contenidos y demás, manifestando expresamente LiveMed y el INC ser las únicas responsables por contravenir derechos de terceros mediante el uso, transmisión, explotación, etc., de la información señalada, ya sea que se trate de infracciones en materia de derechos de autor y/o propiedad industrial o de cualquier otro tipo, sea ocasionado por cualquiera de las partes, sus empleados, agentes, representantes o por un tercero. La parte que incumpla lo anterior se obliga a indemnizar a la parte afectada de cualquier uso ilícito o reclamación hecha en su contra derivado de dicho incumplimiento.

Las partes acuerdan expresamente que son licenciarios o bien desarrolladores y propietarios exclusivos de los materiales, información, documentos, opiniones, comentarios, contenidos, etc., señalados en el párrafo inmediato anterior, así como del material e información que será expuesta, presentada, difundida, distribuida y/o entregada en la Plataforma, por lo que, excepción hecha del uso autorizado en este convenio, se obligan a no producir, reproducir, distribuir, vender, comerciar, donar, arrendar, transmitir, ceder, modificar, adaptar, transformar, alterar ni de ninguna otra forma comprometer total o parcialmente dichos materiales, información, documentos, opiniones, comentarios, contenidos, etc.

Las partes acuerdan y reconocen que todos los derechos derivados de la Plataforma son exclusivos de LiveMed.

**DÉCIMA SEGUNDA. Actualizaciones, Adaptaciones y Modificaciones al Proyecto.** Las partes acuerdan y reconocen que el Contenido podrá, de tiempo en tiempo, actualizarse, adaptarse y modificarse. En virtud de lo anterior y conforme a la cláusula décima del presente convenio, las partes manifiestan que irán celebrando anexos que serán parte integrante de este convenio con dichas actualizaciones, adaptaciones y modificaciones.

**DÉCIMA TERCERA. Restricción de Uso de Marcas.** Las partes acuerdan y reconocen que nada de lo pactado y/o derivado de este convenio puede considerarse como otorgamiento para ninguna de las partes de ningún derecho, licencia, título o interés en cualquiera de las solicitudes de marcas, marcas registradas, solicitudes de avisos comerciales, avisos comerciales, logotipos corporativos o cualesquiera otros logotipos, marcas o avisos comerciales propiedad de alguna de las partes (las "Marcas"). Las partes se obligan a no utilizar o solicitar el registro de nombres comerciales, marcas, logotipos, entre otros, que se confundan o que sean similares a las Marcas propiedad de la otra parte o de

cualesquiera de sus controladoras, matrices, filiales o subsidiarias. Las partes se obligan a no publicar ni aprobar ninguna publicidad o práctica que pueda afectar el buen nombre, Marcas y/o reputación de la otra parte o sus productos. Asimismo, se obligan a no realizar ningún acto que cause dicho efecto.

**DÉCIMA CUARTA. Información Confidencial.** (a) Información Confidencial. Las partes reconocen que toda la información y documentación que sea proporcionada entre ellas conforme a este convenio y que sea marcada como información confidencial deberá mantenerse y resguardarse bajo ese carácter (la "Información Confidencial"). Las partes se obligan a no divulgar ninguna parte o la totalidad de la Información Confidencial a persona o entidad alguna, salvo a sus empleados y asesores involucrados en el presente convenio y que estén de acuerdo en someterse a sus términos. Las obligaciones de confidencialidad no serán aplicables a (i) la Información Confidencial que se convierta en información del dominio público, siempre y cuando no haya sido divulgada por la parte receptora de la Información Confidencial y/o por sus empleados; (ii) la Información Confidencial que obtenga cualquiera de las partes de alguna fuente que no tenga prohibido divulgar la Información Confidencial, ya sea por disposición legal u obligación contractual; y (iii) la Información Confidencial que por ley o por orden judicial o de alguna autoridad gubernamental o regulatoria a la que las partes estén sujetas, deba ser divulgada.

**DÉCIMA QUINTA. Vigencia.** Este convenio tiene una vigencia de 2 (dos) años, la cual inicia en la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, simplemente dando aviso por escrito con acuse de recibo a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, pactando las partes que las obligaciones y responsabilidades en desarrollo y/o pendientes de cumplimiento continuarán vigentes hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEXTA. Rescisión.** Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio por el incumplimiento de la otra parte a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este convenio, simplemente dando aviso por escrito con acuse de recibo a la parte que incumplió, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Ausencia de Relaciones Laborales.** Ambas partes manifiestan expresamente ser patrones de sus correspondientes trabajadores o empleados, siendo su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, y cualesquiera otras relacionadas con los mencionados empleados. En virtud de lo anterior, las partes se obligan mutuamente a defenderse y a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, demanda, procedimiento y/o gestión de cobro iniciada por cualquiera de sus empleados, terceros o autoridades en contra de la otra parte, como consecuencia directa o indirecta de las relaciones laborales o de trabajo a su cargo.

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación laboral o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso

podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal de la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. Datos Personales y Bases de Datos.** Las partes acuerdan que las bases de datos y la información contenida en dichas bases son propiedad de la parte que las haya creado y generado. Asimismo, las partes acuerdan y reconocen que, en términos de la legislación aplicable, el acceso a información de carácter privado, datos personales y/o datos personales sensibles y/o datos patrimoniales relativa a las personas contenida en dichas bases de datos, así como la obtención, publicación, reproducción, divulgación, comunicación pública, uso, almacenamiento, transmisión de dicha información, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y/o disposición, por cualquier medio ("Tratamiento"), requerirá la autorización previa de las personas de que se trate.

Las partes en este acto acuerdan y reconocen que para todo Tratamiento de las bases de datos y de la información contenida en dichas bases se requiere del consentimiento expreso previo del titular o titulares de la información contenida en las bases de datos, reconociendo y aceptando que dicho consentimiento podrá obtenerse por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología y/o por signos inequívocos. Asimismo, las partes acuerdan y reconocen que los titulares de información de carácter privado, datos personales y/o datos personales sensibles están facultados para revocar en cualquier momento su consentimiento en cuanto al Tratamiento de dicha información contenida en las bases de datos.

Las partes reconocen y aceptan que previo a la transmisión de las bases de datos por parte de cualquiera de ellas, se obligan a obtener el consentimiento expreso de los titulares de la información para recibir dichas bases de datos. Asimismo, se obligan a hacer del conocimiento de dichos titulares el aviso de privacidad respectivo con el fin de dar a conocer el Tratamiento que dará a las bases de datos.

Una vez que alguna de las partes transmita las bases de datos a la otra parte en términos de la presente cláusula, la parte que la haya transmitido estará libre de cualquier responsabilidad en cuanto al Tratamiento de dichas bases de datos.

**DÉCIMA NOVENA. Asuntos Varios.** (a) Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder, transmitir, enajenar, afectar y/o gravar total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados de este convenio, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

(b) Avisos y Notificaciones. Las partes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de avisos, notificaciones, documentos e inclusive para ser requeridas judicialmente, los señalados en las declaraciones de este convenio. Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo y surtirán sus efectos en la fecha en que sea firmado el acuse de recibo correspondiente o en la fecha en que sea notificado mediante fedatario público, en su caso. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

(c) Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado mediante acuerdo escrito entre las partes. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

(d) Títulos de las Cláusulas. Los títulos de las cláusulas del presente convenio se usan por conveniencia y en ningún caso afectarán su cumplimiento o interpretación.

(e) Acuerdo Definitivo. Este convenio constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que las partes lo consideran como definitivo.

**VIGÉSIMA. Interpretación y Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por ambas partes el presente convenio y conociendo su valor, contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 02 de diciembre de 2019.

LiveMed



---

LiveMed, S. de R.L. de C.V.  
Representada por  
Lic. Ángel Vázquez Hernández

INC



---

INC Representado por  
Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández